

humanitarios del Alto Comisionado y contribuyan generosamente a ellos.

*111a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1982*

37/196. Mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹⁶²,

Recordando su resolución 32/68 de 8 de diciembre de 1977, por la que decidió estudiar nuevamente, a más tardar en su trigésimo séptimo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado, con objeto de determinar si esa Oficina debería seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1983,

Recordando además sus resoluciones 1166 (XII) de 26 de noviembre de 1957 y 1673 (XVI) de 18 de diciembre de 1961 y la resolución 672 (XXV) de 30 de abril de 1958 del Consejo Económico y Social, sobre la constitución del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Reconociendo que hay una gran necesidad permanente de una acción internacional en favor de los refugiados y personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado,

Expresando su preocupación por la persistencia y la gravedad de los problemas de los refugiados y personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado en todas partes del mundo, especialmente en diferentes partes de África, Asia y América Latina,

Considerando la valiosa labor que ha realizado la Oficina del Alto Comisionado al proporcionar protección y asistencia internacional a los refugiados y personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado y al promover soluciones permanentes para sus problemas,

1. *Decide* mantener en funciones la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años, a partir del 1° de enero de 1984;

2. *Pide* al Alto Comisionado que continúe desempeñando sus funciones básicas de protección, asistencia y la promoción de soluciones duraderas de conformidad con el estatuto de la Oficina y con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

3. *Invita* al Alto Comisionado a que continúe informando al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado y orientándose por éste, de conformidad con las atribuciones del Comité y sus decisiones, expuestas en la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General y la resolución 672 (XXV) del Consejo Económico y Social;

4. *Reitera* que las responsabilidades del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado continuarán abarcando la determinación de las políticas generales mediante el examen periódico de programas, operaciones, gestión y actividades, con arreglo a los cuales el Alto Comisionado preparará, ejecutará y administrará los programas y proyectos;

5. *Exhorta* a este respecto al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado a que, al cumplir las funciones y responsabilidades que se le han encomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, vele por la utilización eficaz de los fondos y cuide especialmente de que la administración y gestión de los programas se lleve a cabo con éxito;

6. *Toma nota* de los esfuerzos ya realizados por el Alto Comisionado para adaptar la gestión de sus servicios al gran incremento de sus tareas y lo invita a que lleve adelante su labor de conformidad con los principios y directrices fijados por la Asamblea General y a la luz de las orientaciones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado;

7. *Decide* examinar nuevamente, a más tardar en su cuadragésimo segundo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con objeto de determinar si esa Oficina deberá seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1988.

*111a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1982*

37/197. Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/42 de 25 de noviembre de 1980 y 36/124 de 14 de diciembre de 1981 relativas a la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África, celebrada en Ginebra los días 9 y 10 de abril de 1981,

Habiendo examinado los informes del Secretario General relativos a la Conferencia¹⁶³ y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹⁶²,

Gravemente preocupada por el presente ingreso de refugiados en el continente africano, que en la actualidad representan más de la mitad de los refugiados de todo el mundo,

Observando que, aunque la Conferencia consiguió despertar la conciencia mundial con respecto de la grave situación de los refugiados y repatriados en África y de los problemas de los países de asilo, el resultado general de la Conferencia en cuanto a la asistencia financiera y material está por debajo de las expectativas de los países africanos,

Consciente de la carga económica y social impuesta a los países africanos de asilo a causa de la afluencia de un número cada vez mayor de refugiados y de sus consecuencias para el desarrollo de esos países, así como de los grandes sacrificios que hacen, a pesar de

¹⁶² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplementos Nos. 12 y 12A (A/37/12 y Add.1).

¹⁶³ E/1982/76 y Corr.1 y A/37/522.

sus limitados recursos, para aliviar la grave situación de esos refugiados,

Considerando, en consecuencia, la necesidad que tienen los países de asilo de recibir ayuda humana, técnica y financiera suficiente que les permita cumplir adecuadamente esas mayores responsabilidades y asumir la carga adicional que representa la presencia de los refugiados para sus economías,

Considerando además la necesidad de ayudar de igual forma a los países de origen en la repatriación voluntaria y el reasentamiento de las personas que regresan, en conformidad con los procedimientos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Reconociendo, por tanto, la necesidad de seguir examinando, junto con los gobiernos africanos interesados, la carga que imponen a sus economías nacionales los refugiados y los repatriados,

1. *Elogia* al Secretario General por sus informes relativos a la Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa, preparados en cumplimiento de los párrafos 6 y 9 de su resolución 36/124 de la Asamblea General;

2. *Expresa su reconocimiento* a todos los países donantes, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a la comunidad internacional en general por su constante apoyo y asistencia a los refugiados africanos, incluidos los esfuerzos para facilitar el proceso de repatriación voluntaria a sus países de origen;

3. *Expresa su preocupación* por el hecho de que la asistencia que se brinda actualmente en virtud de los programas existentes relacionados con los refugiados es insuficiente para atender las necesidades urgentes de los refugiados y repatriados en Africa y no ofrece recursos suficientes para poder ejecutar los proyectos destinados a asegurar el cuidado y el socorro adecuados para los refugiados y acelerar el proceso de rehabilitación y reasentamiento;

4. *Expresa su agradecimiento* a los países de asilo por la gran contribución que están haciendo a la tarea de aliviar la grave situación de los refugiados e insta a la comunidad internacional a que preste la asistencia necesaria para que esos países puedan proporcionar a los refugiados los servicios y las instalaciones esenciales;

5. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, convoque en Ginebra en 1984 una segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa con el fin de:

a) Examinar detalladamente los resultados de la Conferencia celebrada en 1981 así como el nivel de progresos alcanzado por los proyectos presentados a ésta;

b) Considerar la persistente necesidad de asistencia con miras a ofrecer, cuando sea necesario, asistencia adicional a los refugiados y a los repatriados en Africa para la ejecución de los programas de socorro, rehabilitación y reasentamiento;

c) Examinar las repercusiones de esta situación para las economías nacionales de los países africanos interesados y proporcionarles la asistencia necesaria a fin de fortalecer su infraestructura socioeconómica para que puedan hacer frente a la carga que suponen los grandes números de refugiados y repatriados;

6. *Pide también* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebre consultas con los países africanos interesados respecto de sus necesidades para hacer frente de manera adecuada al problema de los refugiados y repatriados y presente un informe sobre la situación en cada país a fin de permitirle a la Conferencia propuesta tener evaluación actualizada, según las prioridades, de las necesidades humanitarias, de rehabilitación y reasentamiento de los refugiados y repatriados, y de la asistencia que necesitan los países interesados para fortalecer los servicios, las instalaciones y las infraestructuras existentes y, con tal fin, redistribuir los recursos existentes;

7. *Insta* a los organismos especializados y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones dedicadas al desarrollo, a que brinden la cooperación y el apoyo necesarios al Secretario General en lo que respecta al informe solicitado en el párrafo 6 *supra*, que ha de prepararse para la Conferencia que se celebrará en 1984;

8. *Pide* al Secretario General que procure que se establezcan arreglos financieros y presupuestarios suficientes para cubrir los gastos que ocasione la preparación del informe, así como los de la organización de la Conferencia en 1984;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados, a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales para que proporcionen todo el apoyo posible a la Conferencia a fin de ofrecer la máxima asistencia financiera y material a los refugiados y repatriados en Africa;

10. *Invita* a los órganos ejecutivos de los organismos especializados y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que señalen la presente resolución a la atención de sus miembros y a que examinen, dentro de sus respectivas esferas de competencia, los distintos medios para aumentar sustancialmente la ayuda a los refugiados y repatriados africanos;

11. *Subraya* que la asistencia adicional proporcionada para proyectos relacionados con los refugiados no debe prestarse a expensas de las necesidades de desarrollo de los países interesados;

12. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

*111a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1982*